INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 6°. LA LEY GENERAL DE SALUD, A CARGO DEL DIPUTADO STEVE ESTEBAN DEL RAZO MONTIEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, Steve Esteban del Razo Montiel, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI Bis del artículo 6 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La presente iniciativa surge como lo veremos en los párrafos siguientes de una iniciativa con punto de acuerdo del año 2018 y que con base ese documento, consideramos de vital importancia que la medicina tradicional sea promocionada con un enfoque multidisciplinario; es por esto y con base en la estrategia de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre Medicina Tradicional 2014-2023; que define lo siguiente: “la medicina tradicional, es la suma de los conocimientos, capacidades y prácticas basadas en las teorías, creencias y experiencias propias de diferentes culturas...”, esta definición distingue de la que hace la propia la Organización Mundial de la Salud sobre la medicina complementaria, la cual es considerada como: “un amplio conjunto de prácticas de atención de salud que no forman parte de la tradición ni de la medicina convencional, ni están totalmente integradas en el sistema de salud predominante”, y de la fusión de ambos términos surge la Medicina Tradicional Complementaria.

De igual forma, en el mencionado documento se señala que una de las grandes ventajas de regular en el tema de medicina tradicional es proporcionar una mejor cobertura universal, aunado a la experiencia de los estados miembros que han realizado avances en el tema, podremos encontrar grandes ventajas como medicina preventiva, reducción de costos de accesibilidad y asequibilidad.

Motivo por el cual no es de extrañarse que la misma Organización Mundial de la Salud señale el interés cada vez mayor y generalizado entre los diversos sectores poblacionales, que cada vez con mayor frecuencia buscan, ya sea para prevención o tratamientos que abarcan desde los malestares de enfermedades comunes hasta enfermedades crónico-degenerativas, catastróficas e incluso la esperanza muchas veces infructuosa de un tratamiento en pacientes en estado terminal y a la vez grandes áreas de oportunidad en el tema de cuidados paliativos.

La problemática del tema es extensa y por ello requiere la puntual atención e intervención de diversos sectores, ya que la sobre explotación y el uso irracional de la diferentes ramas que abarca la medicina tradicional propia de las diversas etnias que constituyen nuestro gran acervo cultural en medicina tradicional, en manos no expertas y faltas de ética, afecta la credibilidad no sólo de la medicina tradicional y complementaria sino que también genera un problema de salud entre la población que recurre a lugares en donde se anuncian este tipo de servicios.

El abuso del consumo de remedios herbolarios no regulados, la falta de capacitación y/o profesionalización, los costos excesivos, la falta de ética, las malas prácticas terapéuticas, la falta de colaboración en el trinomio médico-paciente-terapeuta, e incluso el uso de terapias que poco o nada tienen de eficaces al tratar los padecimientos, parecieran una constante que requiere puntual atención.

Derivado de la creciente demanda y la falta de profesionalización, regulación y enfoque en la promoción y protección de la medicina tradicional por un lado y distinguirla de la medicina Complementaria originaria de

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

nuestro país, encontramos dos necesidades imperiosas de atender; 1) el riesgo sanitario a la población y sectores vulnerables y 2) la falta de empatía con los usos y costumbres de nuestros pueblos originarios.

Cabe hacer mención que con base en las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) 60 por ciento de la población mundial hace uso de la medicina tradicional y complementaria. En nuestro país la estadística nos refleja un incremento del porcentaje del gasto en productos medicinales tradicionales de 42.5 por ciento por parte de los hogares mexicanos entre 2008 y 2017.

La riqueza en conocimiento y el que somos orgullosamente el segundo lugar mundial en plantas medicinales, nos lleva a revisar las cifras en el uso y consumo de medicina tradicional en nuestro país, y es que si bien es cierto no existe estadística real sobre el tema algunos expertos estiman que más de 80 por ciento de nuestra población hace uso de la medicina tradicional y complementaria (MTC) y que más de 90 por ciento en algún momento en su vida utilizó, utiliza o utilizará la MTC para mejorar su salud y calidad de vida.

Esta propuesta ha sido apoyada por distintos colectivos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en medicina tradicional, quienes han trabajado en esta materia por varios años. Tras la presentación de la Estrategia de la Organización Mundial de la Salud en Medicina Tradicional 2014-2023, la actual gobernadora de la Cuarta Transformación por el estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, cuando era senadora, propuso un punto de acuerdo publicado en la Gaceta del Senado el miércoles 1 de agosto de 2018/GACETA: LXIII/3SPR-25/82608, donde se señalaba la importancia de dar continuidad e insistir en las buenas prácticas y la protección por los riesgos sanitarios que implica el uso de la medicina tradicional. Por lo anterior y dada la trascendencia de la medicina tradicional, es que considero ir más allá del punto de acuerdo de la entonces compañera senadora Cuéllar Cisneros y, es por ello que propongo una reforma al artículo ya mencionado de la Ley General de Salud.

Por lo anterior es necesario considerar la estrategia sobre Medicina Tradicional y Complementaria de la Organización Mundial de la Salud, no sólo por todas las ventajas que representa a nivel de impacto económico, social y de cobertura, sino también por la necesidad de proteger a nuestra medicina tradicional, a las comunidades que conocen sus usos y costumbres y que hacen de ella un uso como servicio básico de salud, eficaz, accesible, seguro, y que puede lograr la cobertura sanitaria universal, logrando un avance para la equidad y el derecho humano a la salud y a su vez al derecho de autonomía como principio bioético del paciente.

Ley General de Salud

TEXTO ORIGINAL	CAMBIO PROPUESTO
Artículo 6.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos: I. a XII. (...) VI Bis. Promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas;	Artículo 6.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos: I. a XII. (...) VI Bis. Promover el conocimiento y desarrollo de la **medicina tradicional de manera respetuosa de los usos y costumbres de los pueblos originarios, con un enfoque multidisciplinario, que implique el fomento de buenas prácticas y reducción de Riesgos Sanitarios entre la población usuaria.**

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se **adiciona** la fracción VI Bis del artículo 6 de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Ley General de Salud

Artículo 6. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. a XII. (...)

VI Bis. Promover el conocimiento y desarrollo de la **medicina tradicional de manera respetuosa de los usos y costumbres de los pueblos originarios, con un enfoque multidisciplinario, que implique el fomento de buenas prácticas y reducción de riesgos sanitarios entre la población usuaria.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de septiembre de 2022.

Diputado Steve Esteban del Razo Montiel (rúbrica)

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"